

OFICIO N° **3632**

ANT.: Decisiones recaídas en Reclamos C154-12 y C1583-11.

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

Santiago, **04 OCT. 2012**

A : SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Comunico a Usted que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 376, celebrada el 28 de septiembre de 2012, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de la I. Municipalidad de San José de Maipo, para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de las decisiones recaídas en los procesos de Reclamos C154-12 y C1583-11, presentados por doña Paulina Vera Triviño, constituye un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante, Ley de Transparencia.

Las referidas decisiones fueron debidamente notificadas al órgano reclamado a través de los oficios N°1786, de 24 de mayo de 2012, y 1941, de 30 de mayo de 2012, respectivamente.

En cuanto a la decisión C154-12, se resolvió requerir al señor Alcalde de la Municipalidad de San José de Maipo para que implemente las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto "*(...) En el artículo 7° g) de la Ley de Transparencia y en la Instrucción General N° 9 de este Consejo (...) y (...) En el resto del artículo 7° de la Ley, de acuerdo con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo (...)*".

A su turno, en la decisión C1583-11, se requirió a la citada Autoridad Edilicia incorporar "*(...) en su página web, de manera completa y actualizada, la información sobre los permisos de edificación y autorizaciones de anteproyectos de edificación otorgados por su representada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° letra g) de la Ley de Transparencia, en el artículo 51, letra g); de su Reglamento y en el numeral 1.7 de las Instrucciones Generales N°) del Consejo para la Transparencia, que modifica las Instrucciones Generales N° 4 y 7 sobre Transparencia Activa (...)*".



En consecuencia, y en atención a que las referidas decisiones se encuentran ejecutoriadas y se ha vencido con creces el plazo para dar cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se haya cumplido con las normas de Transparencia Activa, indicada en la parte resolutive de la misma, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia solicita a Usted, en función de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Transparencia, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009.

Al efecto, adjunto a Usted la documentación que este Consejo tuvo a la vista al momento de resolver tanto el citado proceso de reclamo como el sumario que se solicita instruir, mediante carpeta que contiene dicha información tanto en versión impresa como en soporte digital, incluyéndose en los discos compactos los informes y evidencias obtenidos en los procesos de fiscalización respectivos.

Saluda atentamente a Usted,



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



RFC/AST/LAQ

ADJ.:

- 1 carpeta con documentación impresa del expediente C140-12 y un disco compacto.

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Contralor General de la República.
- Señora Alcalde de la I. Municipalidad de San José de Maipo.
- Señora Paulina Vera Triviño.
- Expediente rol C154-12.
- Expediente rol C1583-11
- Dirección de Fiscalización.

